



003665

100

25

# NOTARIA VIGESIMA QUINTA

## DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ

Edificio Parlamento  
3er. Piso Of. 316  
Av. 6 de Diciembre 159  
y Hermanos Pazmiño

Telfs.: Of.: 542 037  
Of.: 541 902  
Dom.: 401 588

Copia PRIMERA

Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por MARIA OLIMPIA TALAVERA MORALES

A favor de SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS Y SENORA

Cuantía S/. 100.000

Quito, a 27 de Julio de 199 2

A cargo de los  
Protocolos de  
los Notarios

Dr. Jorge Marchán Fiallo  
Dr. Eduardo Orquera Z.





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0099  
*Notario*

COMPRAVENTA . . . . . En la ciudad de San Francisco -  
de Quito, Capital de la Repúbli

OTORGADA POR : . . . . . ca del Ecuador, hoy día 27

MARIA OLIMPIA TALAVIERA . . . . . veinte y siete de JULIO -

MORALES. . . . . mil novecientos noventa y dos ,  
ante mi, DOCTOR NELSON CHAVEZ -

A FAVOR DE : . . . . . MUÑOZ, NOTARIO VIGESIMO QUINTO-

SEGUNDO FAUSTINO VARGAS . . . . . DE ESTE CANTON, comparecen: Por

ARIAS Y SRA. . . . . sus propios derechos y en su ca

lidad de Vendedora, la señora -

CUANTIA: S/. 100.000,00. . . . . MARIA OLIMPIA TALABERA MORALES,

de estado civil casada; y, por-

MI : COPIAS. . . . . otra parte, en su calidad de --

Compradores, los cónyuges seño-

res: SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS y señora CARMEN MORAIMA FLORES -

DE VARGAS, igualmente por sus propios derechos.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en es

ta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

de conocer doy fe; y, me solicitan para que eleve a escritura públi

ca, la minuta cuyo tenor transcribo a continuación : " S E Ñ O R --

N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, -

dígnese incorporar una de Compraventa al tenor de las siguientes --

cláusulas: P R I M E R A : COMPARECIENTES. Comparecen a la cele-

bración de la presente por una parte y en calidad de vendedora la -

*N. Chavez Muñoz*  
DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

señora María Olimpia Talabera Morales, casada; y, por otra parte, -  
en calidad de compradores, los cónyuges señor Segundo Faustino Var-  
gas Arias y Carmen Moraima Flores de Vargas, todos por sus propios-  
derechos, libre y voluntariamente, hábiles para contratar y obligar  
se.- S E G U N D A : ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública --  
otorgada ante el Doctor Luis Delfin Cevallos, con fecha dos de mayo  
de mil novecientos treinta y uno e inscrita el doce de marzo del -  
mismo año, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, los se-  
ñores: Rosa Mercedes, Silverio, Concepción y Manuel Talabera, ven-  
dieron al señor Rafael Talabera, casado con la señora María Concep-  
ción Morales, las tres cuartas partes del terreno denominado Burro-  
Potrero, situado en la parroquia de Conocoto del cantón Quito, pro-  
vincia de Pichincha, de una área de una cuadra, comprendido dentro-  
de los siguientes linderos: Por el Norte, camino público; Sur, te-  
rreno de Concepción Talabera; Oriente, terrenos de los herederos de  
Fernando Pólit; y, Occidente, con terrenos de la familia Talábera.-  
Posteriormente en la ciudad de Quito, fallecieron los indicados Ra-  
fael Talabera y María Concepción Morales como consta en las parti-  
das de defunción anexas, dejando como sus únicos y universales here-  
deros a sus hijos: Alfonso, Rafael, Rosa, María Olimpia y Rosario -  
Talavera Morales, quienes son dueños y propietarios de Derechos y -  
Acciones fincados sobre el inmueble ya descrito y que en metros cua-  
drados tiene una superficie de Nueve mil ciento cuarenta metros cua-  
drados ( 9.140,00 M2 ).- Luego todos los herederos, de hecho, divi-  
dieron el inmueble tocándole a la señora María Olimpia Talabera Mo-  
rales, además de otros, un lote de ,Doscientos cincuenta y cinco me-  
tros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados, circunscrito -  
dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, calle pública, hoy-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

denominada Andaluz, en la longitud de once metros noventa centímetros; por el Sur, terrenos de Aníbal Ango, en la longitud de once metros noventa centímetros; por el Oriente, con terrenos de la misma vendedora, en la longitud de veinte metros; y, por el Occidente, con pasaje denominado "E", en la longitud de veinte y tres metros.- TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO.- Con dichos antecedentes María Olimpia Talabera Morales, heredera, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges: Segundo Faustino Vargas Arias y Carmen Flores de Vargas, ~~todos~~ sus derechos y acciones fincados sobre el terreno descripto en la cláusula anterior, - QUE PARA UNA FUTURA DISTRICION TENDRA SERVID UN lote de una superficie de Doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados ( 255,85 M2 ), ~~reservándose el resto.~~ - CUARTA : PRECIO.- El precio de la Compra venta materia de este contrato es de CIEN MIL SUCRES (S/ 100.000) suma que declara la vendedora tenerla recibida en dinero en efectivo, de circulación legal y al momento de suscribir estas escrituras, motivo por el cual transfieren el dominio y posesión de los indicados Derechos y Acciones en favor de los compradores, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y más servidumbres que le son anexas, sin reserva de ninguna clase, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y sin que tenga que formular ningún reclamo en lo futuro.- QUINTA . La vendedora declara que sobre los Derechos y Acciones correspondientes a los Doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados del área total que se vende, no pesa gravamen de ninguna clase, conforme se desprende del certificado que se adjunta como habilitantes.- SEXTA .- Los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscrip-

098  
nov/hy

N. Chavez

DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

910  
ción son de cuenta de los compradores, incluyendo la plusvalía si -  
la hubiere.- S E P T I M A .- Las partes contratantes manifiestan -

2  
3 su total conformidad con el contenido de las cláusulas que preceden  
4 ratificándose en las mismas por ser en seguridad de sus mutuos inte-  
5 reses, autorizando a los compradores a solicitar y obtener la ins--  
6 cripción de estas escrituras traslaticias de dominio en el Registro  
7 de la Propiedad.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusu-  
8 las de rigor para la plena validez y eficacia de este instrumento".

9 H A S T A A Q U I L A M I N U T A , la misma que se halla fir-  
10 mada por el Doctor Patricio E. Rocha C., Abogado, con matrícula pro-  
11 fesional número Tres mil doscientos seis del Colegio de Abogados de  
12 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se ob-  
13 servaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
14 comparecientes, los mismos se ratifican en su total contenido y pa-  
15 ra constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario.- De todo  
16 lo cual doy fe ". - Enmendado: Carmen, Vale".

17  
18  
19 f). María O. Talarca M.,

20 C.I. Nro. 170505536-3

21  
22 **SEGUNDO VARGAS**  
f). Segundo Faustino Vargas,

C.I. Nro. 120108681-4

23  
24 f). Carmen Moraima Flores,

C.I. Nro. 091006018-5

25  
26  
27 f. rmado) EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON, DOCTOR NELSON

28 CHAVEZ MUÑOZ, D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

1.992 610256718-92		ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO 27/07/92	
CODIGO 0000000000000		NOMBRE VARGAS ARIAS SEGUNDO FAUSTINO Y SRA				
DIRECCION						
AV. COMERCIAL		EXO / REB	AV. IMPONIBLE		EMISION 21/07/92 000000	
VALOR		COD.	VALOR		COD.	
1.992 *****4.000		09	*****		*****4.000	
SUB-TOTAL: *****4.000						
TRANSACCION 14028		PAGINA 1	VENTANILLA 13	UTA OTG MARIA OLIMPIA TALABERA MORALES SOBRE 100.000		
N° 386618				TOTAL TRANSACCION: *****4.000		

I. MUNICIPIO DE QUITO  
 RECAUDACION  
 027415 JL 1992  
 CANCELADO

*notary seal*  
 097

## CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

# ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 140238 **A**



NOTARIA ..... 25. POR \$ 1.000,00

Recibí de SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS Y SRA

la cantidad de MIL DUCRES

### Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de INMUEBLE

que otorga MARÍA OLIMPIA TALABERA MORALES

Parroquia CONOCOTO Cantón QUITO Ecuador

Provincia PICHINCHA Sobre \$ 1000.000,00

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
**RECIBIDO**  
 JUL 27 1992  
 QUITO de JULIO de 19 92  
 Recaudador Provincial Jefe  
 Recaudador

DR. NELSON P. C. JIMENEZ  
 NOTARIO VICESIMO CUARTO

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## ALCABALAS

Nº 3976 **25** 27 JUL 1992 Por S/. 550,00

Quito, a de de 19

Recibí de SEGUNDO VARGAS la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA 006100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N° del Notario Dr.

que otorga

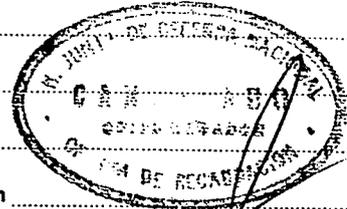
a favor de MARIA TALAVERA  
de SEGUNDO VARGAS

de INN

situado en la parroquia de CONCOT del Cantón CONCOT 100,000,00

Provincia de ... por la cantidad de S/.

jgd



Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

DIRECCION FINANCIERA N.- 37861  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.992 FECHA 7/27/92  
NOMBRE VARGAS SEGUNDO

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
100.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del  
Inmueble ubicado en: CONCOTO

Que otorgará: TALAVERA MARIA  
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año considero la suma de: 1.000.00 Sucres

UND MIL CON 00/100 \*\*\*\*\* EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Total a Pagar: 1.000.00 Sucres  
Pagado con Cheque N. Banco: 27 JUL 1992

**PAGADO**

Quito, de 0996 de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 38888

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Conocoto de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Rafael Talavera.

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra.

a (quien) Rosa, Mercedes, Silverio y otros. Tala

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Dr. Luis Delfin

(Cevallo) 2 de Mayo 1.931.

legalmente inscrita el 12 de Marzo de 1.931 - 2 do.

Certificación que la requiero para trámite de índole

14-43

Judicial

Privada

f) ~~Dr. Rafael Talavera~~

Céd. Ident.) 170398281-

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del

Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Re-

gistros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos se-

tenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios,

embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acc-

fincados en un predio situado en la Parroquia Conocoto de éste Cantón,

adquiridos por RAFAEL TALABERA y su mjer MARIA CONCEPCION MORALES,

mediante compra a Rosa, Mercedes, Silverio, Manuel. Concepción Tal-

ra, según escritura otorgada el dos de Marzo de mil novecientos treinta

y uno, ante el Escribano Luis Delfin Cevallos, inscrita el doce de Mar

del mismo año; Por éstos datos no se encuentra ningún gravámen hipotec-

ario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, a veintey siete

de Julio de mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m.



EL REGISTRADOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

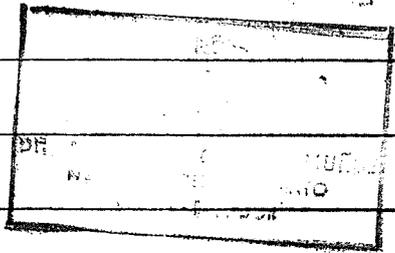
DR. NELSON P. CHAVEZ NOTARIO MGESIMO QUITO

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificador.

1 otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA

2 COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito, a 17 de Agosto

3 de mil novecientos noventa y dos



*N. Chavez Muñoz*

DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

12 Con esta fecha que es

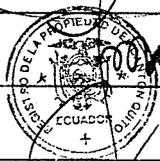
13 185 642

14 libro de PROPIEDAD de los

124

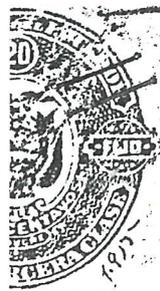
15 Quito a 5 de Agosto de 1993

EL REGISTRADOR



*[Signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten mark]*



VENTA DE TERRENO

LOS HEREDEROS DEL SEÑOR PASCUAL TALABERA AL SEÑOR RAFAEL TALABERA  
EN S/.300,00

07595  
soltero  
caso

ENERO DE 1930  
07595

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a  
dos de marzo de mil novecientos treinta y uno; ante mí el Escribano  
Luis Delfín Cevallos y los testigos que suscriben, comparecen Teo-  
doro Pilataxi y Juan Fernández casados y con sus mujeres Rosa y Mer-  
cedes Talabera, éstas manifestando su consentimiento para la venta  
que vá a verificarse, Silverio y Manuel Talabera casados y Concep-  
ción Talabera, soltera, todos vecinos de Conocoto, mayores de edad,  
a quienes conozco de que doy fe y dicen: PRIMERO.- Que durante su  
vida Pascual Talabera y su mujer María Cárta vendieron a su hijo Ra-  
fael Talabera, las tres cuartas partes del terreno denominado Burro-  
potrero situado en Conocoto que adquirieron por compra a Mercedes  
Gallardo, mediante escritura inscrita otorgada ante el Escribano  
señor Pompeyo Jarvis Quevedo, el diecinueve de diciembre de mil no-  
vecientos diecinueve.-SEGUNDO.- Que por un descuido los vendedores  
no otorgaron la escritura de venta en favor de Rafael Talabera; pero  
que, los otorgantes Rosa, Mercedes, Silverio, Concepción y Manuel Ta-  
labera en su calidad de hijos legítimos de los vendedores, ratifi-  
can aquélla venta y por la presente escritura, enajenan perpetua-  
mente y venden al mencionado Rafael Talabera, las tres cuartas par-  
tes del referido terreno Burro-potrero, que mide una cuadra, sien-  
do los linderos de la parte vendida, los siguientes: al Norte, cami-  
no público: al Sur, la cuarta parte del mismo terreno vendido a Con-  
cepción Talabera; al Oriente, terreno de los herederos del doctor  
Fernando Pólit; y al Occidente, terreno del comprador.-TERCERO.-  
Que el precio de la venta fué el de TRESCIENTOS SUCRES que recibie-  
ron de contado, y que en esta virtud, transfieren en el comprador,  
el dominio y posesión del aludido terreno, con sus entradas, salidas  
usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos.- Se agrega la bo-

1107595



1 leta de alcabala y los vendedores se sujetan al saneamiento p  
2 ción en la forma legal.- Presente el comprador Rafael Talabera  
3 cino de Conocoto, casado y mayor de edad, a quien de conocer doy  
4 acepta esta escritura en todas sus partes, por ser en seguridad de  
5 los bienes que adquiere para sí y su mujer María Concepción Morales.  
6 Para este otorgamiento se llenaron los requisitos legales; y leído  
7 esta escritura a los contratantes por mí el Escribano, en presencia  
8 de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican  
9 facultándome para hacerla inscribir: firma solo Silverio Talabera y  
10 Fernández, y por los demás que dicen no saber, lo hacen a su ruego  
11 dos de dichos testigos que son los señores José María Cadena, Neptalí  
12 talí Gordón y Francisco Herrera, de este vecindario y mayores de  
13 edad, a quienes conozco de que doy fé.-A ruego de Teodoro Pilataxi,  
14 Rosa, Mercedes y Manuel Talabera que dicen no saber escribir y como  
15 testigo, J.M.Cadena V.-A ruego de Rafael Talabera que no sabe es-  
16 cribir y como testigo, Neptalí Gordón.- Juan Fernández.-Silverio  
17 Talabera.-A ruego de Concepción Talabera que no sabe escribir y como  
18 testigo, Francisco R. Herrera.-EL Escribano, Luis D.Cevallos.-EL  
19 TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO, CERTIFICA: Que en el Libro de  
20 Alcabalas de esta Oficina, consta la siguiente partida.- Mil nove-  
21 cientos treinta y uno.- Marzo dos.-Ingreso.-DOCE SUCRES, consign  
22 dos por el Escribano señor Luis D.Cevallos, por el impuesto del cua-  
23 tro por ciento de alcabala, sobre la cantidad de TRESCIENTOS SUCRES,  
24 en que, los herederos de Pascual Talabera venden a Rafael Talabera,  
25 un terreno situado en la parroquia de Conocoto.-El pago se efectuó  
26 según aviso número ciento trece de esta fecha.-Quito, Marzo dos de  
27 mil novecientos treinta y uno.- M. E. Barrera.-

28  
29  
30 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta prime-  
31 ra copia, signándola y firmándola en Quito, a dos de marzo de  
32 mil novecientos treinta y uno; y cuyo original consta en mi Regis-



DE ENERO DE 1930

1113537

1 tro de escrituras públicas de menor cuantía del presente año.



*Handwritten signature/initials*

*El Escribano Luis D. Gevallo*

598

Con esta fecha queda inscrito este título en la oficina de Registro de la Propiedad de esta ciudad en fojas 14 vuelta, número 43 del Registro de Propiedad. Tomo 62.

Quito, Marzo 12 de 1931

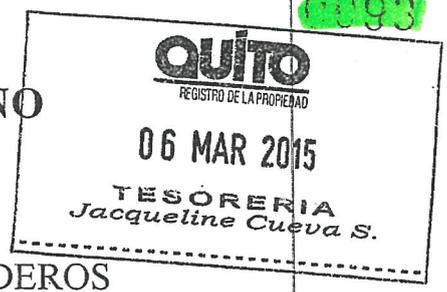
*El Registrador*

*Vito J. Granizo*

*15 x 2.50*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

41577  
2020/04/08



VENTA TERRENO  
QUE OTORGA

TALABERA PASCUAL HEREDEROS

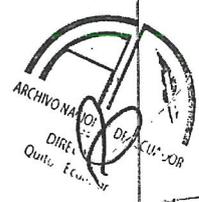
310844

A FAVOR DE

RAFAEL TALABERA

POR S/. 300.-

\*\*\*\*\*



2-3-21-13

16 Talabera Pascual  
17 Herederos  
18 a  
19 Talabera  
20 300  
21 De copia  
22 de copia  
23 Bero  
24 H

16 En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador  
17 a primera de marzo de mil novecientos treinta y uno;  
18 ante mi el escribano Luis Delfin Cevallos y los testigos  
19 que suscriben, comparecen Teodoro Dilataxi y Juan Ber  
20 nandez casados y con sus mujeres Rosa y Mercedes Talabe  
21 ra, estas manifestando su consentimiento para la venta  
22 que va a verificarse, Silvano y Manuel Talabera con  
23 dos y todos vecinos de Conocoto, mayores de edad, que  
24 nes conyugales de que soy fe y dñen: Primero. Que  
25 durante su vida Pascual Talabera y su mujer Ma  
26 ría Carina vendieron a su hijo Rafael Talabera  
27 las tres cuartas partes del terreno denominado Burro-  
28 putero situado en Conocoto que adquirieron por com  
29 pra a Mercedes Gallardo mediante escritura inscrita  
30 otorgada ante el escribano Sr. Pompeyo Jara que



Nº 0093327

0092

mayo de

## RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite : 310544

Fecha Ingreso: 06/03/2015

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

Razón : Con fecha 12 de marzo de 1931 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas 14 número 43 de 2da c Tomo 62

### Observaciones

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 06 de marzo del 2015

**DIRECTOR DE ARCHIVO**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028-DE ABRIL 11 DEL 2014

Docientos seis

206  
0091  
revisar en



AGOSTO DE 1927

284061



EL REGISTRO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO

CERTIFICACION

1  
2  
3 que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la  
4 siguiente partida:

5 "1.931.-Marzo 2.-Ingreso DCCC. SUCRES, consignados por el  
6 Escribano Señor Luis D. Cavallos, por el impuesto del cuatro por  
7 ciento de alcabala, sobre la cantidad de trescientos suores, en  
8 que los herederos de Pascual Talabera venden a Rafael Talabera,  
9 un terreno situado en la parroquia de Concepto."

10 El pago se efectuó según aviso No. 113 de esta fecha.

11 Quito, Marzo 2 de 1.931.

12 *R. V. E. General*  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



doscientos siete



SIÓN DE ENERO DE 1930  
A 1201762

1 dos de dichos testigos que son las señoras José  
 2 María Cadena, Neptalí Gordon y Francisco Herrera  
 3 de este recordario y mayores de edad, quienes con  
 4 cede que doy fe testado = Cosa = No conc. = Entre líneas - testado = Pri  
 5 mero = No conc. = Entre líneas - dos = y Concepción Galavera soltera = Concepción  
 6 para sí y su mujer María Concepción Morales y Valera  
 7 Amigo de Federico Vilatoro, Pasa. No  
 8 ceses y Manuel Galavera que dicen no saber escribir  
 9 y como testigo N. Cadena y  
 10 Amigo de Rafael  
 11 Galavera que no sabe escribir y como testi  
 12 go Neptalí Gordon  
 13 Juan Fernández  
 14 Solvicio Galavera Amigo de Concepción Galavera que no  
 15 sabe escribir y como testigo Francisco P. Herrera  
 16 Celso Vilatoro Amigo de Concepción Galavera

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo primero de Menor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos treinta y uno, comprendida entre las páginas números doscientos cinco y doscientos siete. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Quinta, hoy se encuentra en este archivo. Se confiere esta Quinta Copia Certificada de acuerdo al literal h) del Art. 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, marzo tres del dos mil quince.

*Rocio Pazmiño Acuña*  
 Rocio Pazmiño Acuña  
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
 ARCHIVO NACIONAL



97969

VENTA DE TERRENO

9990  
nerbe

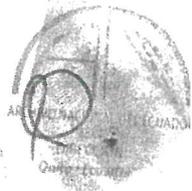
GALLARDO v. DE ARAUZ MERCEDES

A

PASCUAL TALABERA

Sl. 400

\*\*\*\*\*



22:341

22162

ta de  
meno  
Gallardo v.  
Arauz Mer-  
des a  
Pascual Talab-  
era - 400 -  
1<sup>a</sup> copia

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve, ante mí el Escribano Pompeyo Javier Zueredo y los testigos que suscriben, comparece la señora Mercedes Gallardo viuda de Arauz, vecina de Consoto y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dice: Que vende y da en perpetua enajenación a los indígenas Pascual Talavera y su mujer María Carua, el terreno Burro-potrero situado en la antedicha parroquia, que lo compró a la señora Encarnación Lobato, por escritura inscrita otorgada ante el Escribano señor José María Correa el catorce de junio de mil novecientos nueve. El referido inmueble mide una cuadra, poco más o menos, y sus linderos son: al norte, el camino público antiguo; al sur, el terreno de Mercedes Castillo; al oriente, el del señor doctor Fernando P.P.T. al occidente al camino público nuevo y el te-

Mil noventa y seis 1096.

# El Colector Fiscal del Cantón Quito

6989  
albo, que

## CERTIFICA:

Que en el libro de Alcabalas de este mes, se encuentra la partida siguiente:

INGRESO: OCHO SUCRES.-----

----- consignados por el Escribano señor P. Jervis Quevedo.

por el impuesto de alcabala, deducido el 2% de la suma de CUATROCIENTOS SUCRES.-----

----- en que Mercedes Gallardo V. de Aréaz.----- vende a Pascual Talavera, del terreno Burro- potrero. situado en la parroquia de Conocoto.

La consignación se hizo con aviso N° 246.

Quito, a 10 de diciembre de 1919.



Mil noventa y ocho 1098 7

0388

ochtoycon

Señor Colector Fiscal

Por favor Ud. conferirme certificado de si consta o no en el catastro el terreno Burro-potrero, situado en Conocoto, perteneciente a Mercedes Gallardo viuda de Bráez, quien va a venderlo a Pascual Tolavera en 7.400.-

El inmueble tiene una cuadra, poco más o menos, y sus linderos son: al norte, la calle pública; al sur, el terreno de Mercedes Castillo; al oriente, el del señor doctor Fernando Polit, y al occidente, otro camino público y el terreno del comprador.-

Si aquel terreno constare en el catastro, se dignará indicarme la suma en que consta avaluado para los efectos del cobro de la alcabala.

Quito, a 19 de diciembre de 1919

Por ausencia ocasional del Escribano

señor P. Jervis Inuado.

El Escribano,

Lucas D. Cevallos

Colecturía Fiscal del Canton.

Quito, Dce 19 de 1919

El infrascrito certifica que la propiedad a que se refiere la solicitud precedente no consta en el Catastro respectivo.

El Colector Fiscal  
A. M. M. M.

1987

ochto y seis

de cuatrocientos sucos de contado, que declara la vendadora tenerlos recibidos, por lo cual transfiriere a los compradores, el dominio y posesión del inmueble enjenerado, sujetándose al saneamiento conforme a la ley, y declarando que no pesa gravamen alguno sobre lo que vende, por lo cual se convienen los compradores en que no se presente el certificado de hipotecas, y se agregan las boletas de alcabala. Presentes los compradores Pascual Talavera y su mujer Maria Carua, vecinos de Conocoto y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, aceptan esta escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída a las contratantes, por mí el Escribano, en presencia de los testigos que concurrieron, en unidad de acto, se ratifican, me facultan para la inscripción, y firma la vendadora, y por los compradores que no saben escribir, y a su ruego, lo hacen dos de dichos testigos que firman conmigo y son los señores Juan Elías Borda López, Juan López Gómez y Elías Sandoval, idóneos, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que el terreno vendido no consta en el catastro, como lo acredita el adjunto certificado del señor Colector Fiscal.

Mercedes Gallardo V Amigo de Pascual Talavera y como testigo *Juan B. Borda*

Amigo de Maria Carua y *Maria Carua*

testigo *Juan Lopez* *Elías Sandoval*



v. N.º 342

Testamento de Chiriboga y Delgado

ARCHIVO NACIONAL. - CERTIFICO, que la presente, es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Segundo de Mayor Cuantía

correspondiente al año de mil novecientos diecinueve, comprendida entre las páginas números mil noventa y cinco y mil noventa y ocho. Volumen que perteneció a la Notaría Tercera, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de acuerdo al literal h) del artículo 16 del ~~Reglamento~~ de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, junio once del dos mil dieciocho.



Rocío Pazmiño Acuña  
**DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL ARCHIVO NACIONAL**

Casillero 634

Dr. Rubén Tapia

Sr. Segundo Talavera

P. Efectiva Nº 1305-96 L.R. 26 OCT 1996

0086  
ed. Tapia

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito octubre 28 de 1996; las 15h15 --  
VISTOS: Segundo Rafael Talavera Morales, luego de consignar sus generales de Ley,  
dice: de las partidas de defunción que acompaña se desprende el fallecimiento de  
sus padres Rafael Talavera Carhua y María Olimpia Concepción Morales, quedando co  
mo unicos y universales herederos Segundo Rafael, Luis Alfonso, María Rosa, María  
Olimpia, se acompaña además la partida de defunción de María Rosario Talavera Mo  
rales y como heredero su hijo Luis Anibal Anjo Talavera.- Con estos antecedentes  
y amparado en lo que disponen el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, soli  
cita que en sentencia se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de todos los  
los bienes sucesorios dejados por los causantes. Solicita que la sentencia se ins  
criba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Aceptada a trámite la de  
manda y concluida su sustanciación corresponde emitir la resolución que en dere  
cho corresponda y para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.-  
El juicio es valido; SEGUNDO.- Con las partidas de defunción que obra de fs. 1, 2  
y 3 se ha justificado el fallecimiento de Rafael Talavera Carhua, Olimpia Morales  
y María Rosario Talavera Morales; TERCERO.- Con las partidas de nacimiento queda  
demostrada la calidad de hijos y nieto de los causantes.- Por lo expuesto y en ar  
monia con lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINIS  
TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la  
demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por -  
los causantes Rafael Talavera Carhua y Olimpia Morales a sus hijos Segundo, Luis  
Alfonso, María Rosa, María Olimpia Talavera Morales y por derecho de represen  
tación por el fallecimiento de su madre María Rosario Talavera Morales su hijo Luis  
Anibal Anjo Talavera, dejando a salvo el derecho de terceros.- Ejecutoriada esta  
resolución inscribábase la misma en el Registro de la Propiedad de este cantón. NO  
TEFIQUESE. f) Dr. Ramiro Suárez Alemda, Jms. Lo que pongo en su conocimiento par  
ra los fines de Ley.

SECRETARIA  
X X X X X  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

1035  
cachatog.com  
Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.11.13 09:26:24 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 340340****Número de Petición: 380822****Fecha de Petición: 31 de Octubre de 2018 a las 16:09****Número de Certificado: 466194****Fecha emisión: 13 de Noviembre de 2018 a las 09:25**

## Referencias:

05/03/1993-2DA-485f-642i-7470r;

03/1931-2DA-14f-43i-598r;

30/12/1919-2DA-51f-194i-3200r

Tarjetas: 0;

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

## 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El predio, "Burro Potrero" situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

## 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por A) Los cónyuges SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS y CARMEN MORAIMA FLORES DE VARGAS.- B) RAFAEL TALABERA y MARIA CONCEPCION MORALES C) Los cónyuges PASCUAL TALABERA Y MARÍA CARUA.-

## 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: Los cónyuges SEGUNDO FAUSTINO VARGAS Y ARIAS Y CARMEN MORAIMA FLORES DE VARGAS compran a María Olimpia Tabalera Morales, según escritura otorgada el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr. Nelson Chávez, inscrita el CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- Aclarada por escritura otorgada el diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y tres ante el notario Dr. Nelson Chávez, inscrita el cinco de marzo del mismo año; OTRA PARTE: RAFAEL TALABERA y MARIA CONCEPCION



MORALES mediante compra hecha a Rosa Talavera y otros, según escritura celebrada el dos de marzo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario Luis Delfín Cevallos, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO. Y OTRA PARTE: Los cónyuges Pascual Talavera y María Carua compran a la señora Mercedes Gallardo viuda de Arauz, según escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve ante el Escribano Señor Pompeyo Jervis Quevedo, inscrita el TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE.--- 1996-S.V.-2160-2606, con fecha DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, el veinte y ocho de Octubre del mismo año, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Rafael Talavera Carhua y Olimpia Morales, a sus hijos: SEGUNDO, LUIS ALFONSO, MARIA ROSA, MARIA OLIMPIA TALAVERA MORALES, y por derecho de representación por el fallecimiento de su madre María Rosario Talavera Morales, su hijo LUIS ANIBAL ANGO TALAVERA, dejando a salvo el derecho de terceros.- Se revisa gravámenes como constan a nombre de todos.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Repertorio 16251 y con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 1537-2010-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO RAFAEL TALABERA MORALES, en contra de LUIS ALFONSO TALABERA MORALES, MARÍA ROSA TALABERA MORALES, MARÍA OLIMPIA TALABERA MORALES, y por derecho de representación por el fallecimiento de su madre MARÍA ROSARIO TALABERA MORALES su hijo LUIS ANÍBAL ANGO TALAVERA; SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS y CARMÉN MORAIMA TORRES DE VARGAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES RAFAEL TALABERA CARHUA y OLIMPIA MORALES, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SEGUNDO RAFAEL TALABERA MORALES, ecuatoriano, de 68 años de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en Conocoto, cantón Quito Provincia de Pichincha ante usted respetuosamente comparezco con la siguiente demanda: 1. FUNDAMENTOS DE HECHO. Quien en vida fueron nuestros padres Rafael Talavera Carhua y Olimpia Morales, fallecieron el 2 de julio de 1966, el primero; y, el 10 de marzo de 1984, la segunda respectivamente en esta ciudad de Quito sin haber otorgado testamento conforme a las actas de defunción que se agrega; quedando como únicos y universales herederos los señores Segundo Rafael, Luis Alfonso, María Rosa, María Olimpia Talavera Morales y por derecho de representación por el fallecimiento de su madre María Rosario Talavera Morales su hijo Luis Aníbal Ango Talavera. Mediante sentencia dictada el 26 de octubre de 1996 por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Rafael Talavera Carhua y Olimpia Morales a favor de sus hijos Segundo Rafael, Luis Alfonso, María Rosa, María Olimpia Talavera Morales y por derecho de representación por el fallecimiento de su madre María Rosario Talavera Morales su hijo Luis Aníbal Ango Talavera. La heredera MARÍA OLIMPIA TALABERA MORALES, realizó una venta de derechos y acciones equivalentes a doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados a favor de los cónyuges SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS y su esposa señora CARMEN MORAIMA TORRES DE VARGAS, escritura pública celebrada el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr. Nelson Chávez e inscrita el cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres por una parte del terreno. 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO Con los antecedentes expuestos y con fundamento en el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, recurro ante su autoridad y demando a los señores Luis Alfonso, María Rosa, María Olimpia Talavera Morales y por derecho de representación por el fallecimiento de su madre María Rosario Talavera Morales su hijo Luis Aníbal Ango Talavera, como también a los cónyuges Segundo Faustino Vargas Arias y su esposa Carmen Moraima Torres de Vargas por la compra de derechos y acciones a su favor, la formación del inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes Rafael Talavera Carhua y Olimpia Morales. Inmueble ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha consta un inmueble de 7.369.96m<sup>2</sup>, que fuera adquirido mediante compra a ROSA TALABERA Y OTROS, según escritura pública celebrada el dos de marzo de mil novecientos treinta y uno ante el notario Luis Delfín Cevallos, inscrita el doce de marzo de mil novecientos treinta y uno. 4. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA De conformidad a lo que dispone el art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón



0084  
Ochoforycumb

Quito. 5. Reclamo costas judiciales en las que se incluirán los honorarios profesionales de mi defensor. 6. LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA La cuantía, por su naturaleza es indeterminada. 7. LA ESPECIFICACIÓN DEL TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA El trámite que debe darse a la presente demanda es el especial previsto en el art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. 8. LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LOS DEMANDADOS, Y LA DEL LUGAR DONDE DEBE NOTIFICARSE AL ACTOR. A los demandados señores: LUIS ALFONSO, MARÍA ROSA; y, MARÍA OLIMPIA TALABERA MORALES; por derecho de representación por el fallecimiento de su madre María Rosario Talabera Morales, el señor LUIS ANÍBAL AGO TALABERA; cónyuges SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS y CARMEN MORAIMA TORRES DE VARGAS, por haber comprado derechos y acciones por 255.8 m2 equivalente a 3.47%, se les citará en el lote de terreno llamado Burro - Potrero, situado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha o en el lugar que personalmente indicaré al señor Actuario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 4036 del Palacio de Justicia perteneciente a nuestro Abogado patrocinador Alejandro León Zapata, profesional que autorizo para que, con su sola firma suscriba cuantos escritos que sean necesarios en esta causa. 9.- Cuéntese en esta causa con los herederos presuntos y desconocidos de los causantes: Rafael Talabera Carhua, y Olimpia Morales como también de María Rosario Talabera Morales. Afirmo bajo juramento, de que me es imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos, por lo que solicito se sirva citarles por la prensa, conforme lo dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. 10. DOCUMENTOS ADJUNTOS: 9.1. En dos fojas, acompaño las copias debidamente certificadas de las actas de defunción de los causantes Rafael Talabera Carhua y Olimpia Morales 9.2. En una foja copia debidamente certificada de la sentencia de la posesión efectiva. 9.3. En una foja el certificado del señor Registrador de la propiedad del cantón Quito referente al inmueble dejados los causantes Rafael Talabera Carhua y Olimpia Morales., 9.4. En una foja el certificado del señor Registrador de la Propiedad, referente a compra de derechos y acciones a favor de los cónyuges SEGUNDO FAUSTINO VARGAS ARIAS y CARMEN MORAIMA TORRES DE VARGAS., 9.5. Acompaño las copias de ley. Firmo con mi patrocinador. Respetuosamente, f) Ab. Alejandro León Zapata, matrícula No. 8483 C.A.P."----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Se revisa gravámenes basados en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere con base en lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de junio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001

0033  
ochefoytm



**REPORNE**

**Predial Urbano**

Título de Crédito /  
Orden para Pago : 00015579386

Fecha Emisión : 2017-12-31

Año de  
Tributación : 2018

Identificación : 00001701409664

Fecha Pago : 2018-03-22

Contribuyente : TALAVERA MORALES SEGUNDO RAFAEL HRDS

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 0277401

Dirección : ABOGADO LUIS CORDERO OE4-85 CASA L

Placa :

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 7416.00 m2 AVALUO 362457.00  
A.C.C. 2621.74 m2 AVALUO 797294.28 A.C.A. 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 1159751.28 AVALUO TOTAL  
1159751.28  
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:LEY ANCIANO 50%  
ABOGADO LUIS CORDERO OE4-85 CASA L

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD  
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

**TOTALES**

11.03  
1,707.01  
166.08

Subtotal : 1,884.12  
Descuento -85.35  
Total Cancelado : 1,798.77  
\*\*\*\*\*

Transacción : 19793457

Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

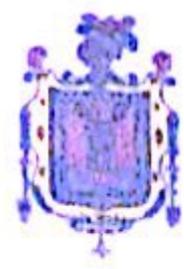
Fecha de impresión : miércoles, 11 de julio del 2018

ceder  
82



# COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



## SERVIPAGOS

### Predial Urbano

**Título de Crédito /**  
**Orden para Pago** : 00000950003  
**Año de**  
**Tributación** : 2018  
**Identificación** : 00001701409664  
**Contribuyente** : TALAVERA MORALES SEGUNDO RAFAEL

**Fecha Emisión** : 2015-12-31

**Fecha Pago** : 2016-02-04

#### UBICACIÓN

**Clave Catastral** : 0000000000  
**Dirección** : ABOGADO LUIS CORDERO OE4-85 CASA L  
**Placa** :

**Número de Predio** : 0277401

#### INFORMACIÓN

AREA TERRENO 7416.00 m2 AVALUO 252144.00  
A.C.C. 2621.74 m2 AVALUO 744825.35 A.C.A. 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 996989.35 AVALUO TOTAL  
996989.35  
%DA 100.0000 EXONERACIÓN LEY DEL ANCIANO 100%  
ABOGADO LUIS CORDERO OE4-85 CASA L

#### CONCEPTO

A LOS PREDIOS URBANOS CIUD  
TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

#### TOTALES

111.73  
9.87  
151.73

Subtotal : 273.33  
Descuento -8.94  
Total Cancelado : 264.39

**Transacción** : 13523375  
**Cajero** : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

**Fecha de Impresión** : miércoles, 11 de julio del 2018